

Modificaciones
a las reglas de la Resolución
Miscelánea Fiscal

Complemento Carta Porte



Si tienes dudas visita:

<http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte>

Contáctanos a través de:

MarcaSAT

al 55 6272 2728



Traslado local
de bienes
y mercancías

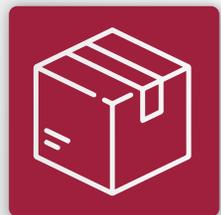


¡Actualízate! Emite factura
con el complemento **Carta Porte**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO





Los transportistas que presten servicios de traslado de bienes o mercancías, siempre que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo C2 y no transiten por tramos de jurisdicción federal, siempre que no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros, los cuales se computarán entre el origen y el destino final, incluyendo los puntos intermedios, **pueden emitir una factura de ingreso sin complemento Carta Porte.**



Solo deberá registrarse la clave de producto que, para este caso, se define en el instructivo de llenado del complemento Carta Porte.



No resulta aplicable lo anterior a:

- Quienes realicen el traslado de mercancías destinadas a operaciones de comercio exterior.
- Contribuyentes que transporten medicamentos en territorio nacional.
- Contribuyentes que transporten hidrocarburos o petrolíferos.

